

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 30 de 2015

Edición No. 7.900

GABINETE

ANYELA TERNERA	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
BERNARDO NOGUERA	Secretario de Educación
JORGE CRUZ FUENTES	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

ORDENANZA N° 025 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2014 – 2019

ORDENANZA N° 026 DEL 29 DE ABRIL DEL 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA N° 027 DEL 30 DE ABRIL DEL 2014 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ORDENANZA N° 028 DEL 30 DE ABRIL DEL 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



ORDENANZA No. 025
(29 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2014 - 2019"

La Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numerales 2 y 3 de la Constitución de Colombia

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- *Adopción. Adóptese la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del departamento del Magdalena para el período 2014 - 2019, contenida en el documento anexo, el cual forma parte integral de la presente Ordenanza, denominado Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar 2015 - 2019 "Respeto por los niños, las niñas y los adolescentes del Magdalena".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Definición de políticas públicas de infancia y adolescencia. En consonancia con el artículo 201 de la Ley 1098 de 2006, la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Magdalena consiste en el conjunto de acciones que adelanta el Departamento con la participación de la sociedad y la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes. La política pública se ejecutará a través de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y estrategias.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Incorporación en el próximo Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019. El Gobierno Departamental deberá incluir los aspectos estructurantes de la presente Ordenanza en el próximo Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019, actualizándola con las innovaciones normativas y de política pública que implemente el Gobierno y Legislativo Nacional, que sean pertinentes para las entidades territoriales.*

ARTICULO CUARTO.- *Articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio departamental y el Consejo Departamental de Política Social. Los actores institucionales conformantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el departamento del Magdalena, así como los miembros del Consejo Departamental de Política Social del Magdalena brindarán su apoyo a la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Magdalena a través de su apropiación institucional, divulgación, promoción y adopción de las medidas a su cargo para la materialización de acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos y metas de la política.*

Igualmente, brindarán su apoyo al Distrito y los municipios del Magdalena para que incorporen en sus planes, programas, proyectos y presupuestos de inversión, acciones y recursos en consonancia con los lineamientos de la política pública adoptada en la presente Ordenanza; así mismo, darán asistencia técnica a aquéllos para que fortalezcan sus procesos de planeación, coordinación interinstitucional a nivel local, rutas de atención y protección para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes y para el seguimiento y evaluación propios a la gestión en favor de esta población.

ARTICULO QUINTO.- *Armonización con la planeación y programación presupuestal institucional. En consonancia con lo anterior, las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Consejo Departamental de Política Social en el territorio del Magdalena, incluirán en la elaboración y formulación de sus planes de acción anuales y respectivos presupuestos de inversión y/o prestación de servicios, la inclusión de metas, acciones y recursos de financiación que contribuyan a la implementación de las prioridades de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Magdalena, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades institucionales. Ello deberá reflejarse en cada año, en un plan*



ORDENANZA No. 025
(29 ABR 2015)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA 2014 - 2019"**

de acción conjunto de la política pública en el que se evidencien los compromisos de acciones y recursos respectivos.

ARTICULO SEXTO.- *Informes de avances de la política pública departamental. Anualmente, a más tardar en el segundo período de sesiones ordinario de esta Corporación, el Departamento presentará un informe de avance sobre la implementación de la Política Pública de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Magdalena.*

ARTÍCULO SEPTI.- *Rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la política pública departamental. El Departamento, conjuntamente con las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el Magdalena y miembros del Consejo Departamental de Política Social, coordinarán la preparación y realización de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el estado de la infancia y la adolescencia en el departamento y la gestión de la política social en favor de esta población, conforme a los lineamientos nacionales que para el efecto se establezcan.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *La presente Ordenanza rige desde la fecha de su sanción y publicación.*

PUBLÍQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Presidente


NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- *en Santa Marta, a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.*


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ORDENANZA No. 025

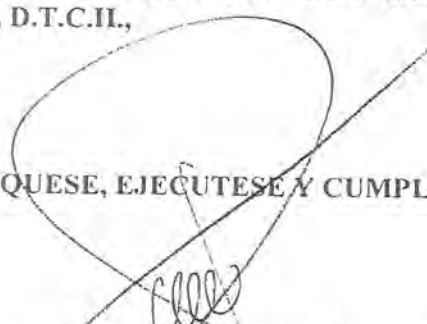
29 ABR 2015


"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA 2014-2019"


DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.II.,

29 ABR 2015

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

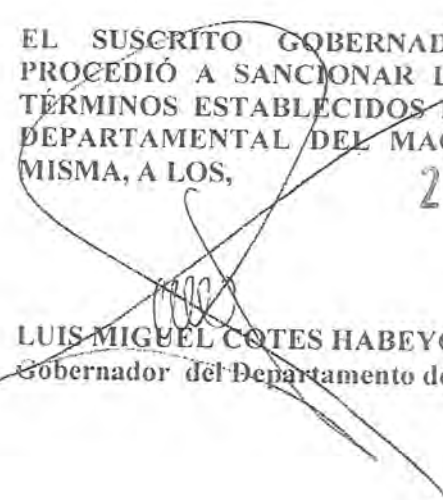

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


ANYELA TERNERA SIMON
Secretaría Del Interior Departamental


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA
MISMA, A LOS,

29 ABR 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena



ORDENANZA No. 026
(29 ABR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales contenida en el Artículo 300, numeral 4 de la Constitución N de la Ley 1739 de 2014,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase un descuento del ochenta por ciento (80%) en sanciones e intereses a los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables o años 2012 y anteriores, siempre que el pago se realice por el valor total de la obligación principal, hasta el 31 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase un descuento del sesenta por ciento (60%) en sanciones e interés a los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables o años 2012 y anteriores siempre que le pago se realice por el valor de la obligación principal, después del 31 de mayo de 2015 y hasta el 23 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: Concédase u descuento del cincuenta por ciento (50%) en sanciones impuestas mediante resolución o acto administrativo a los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones fiscales correspondientes a los periodos gravables o años 2012 y anteriores, siempre que el pago de la sanción reducida se realice hasta el 31 de mayo de 2015

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Hacienda implementara los mecanismos para la aplicación de esta medida.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Presidente


NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.-
en Santa Marta, a los Veintiún (21) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General


ORDENANZA No. 036

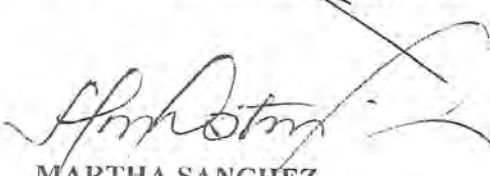
29 ABR 2015

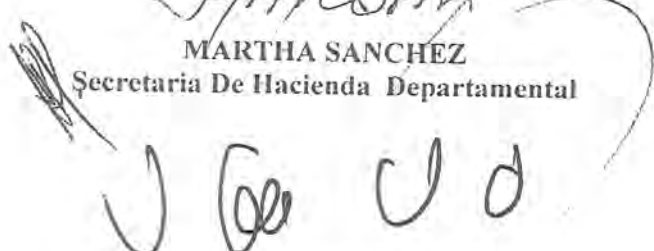
" POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE MATERIA TRIBUTARIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H., 29 ABR 2015

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


MARTHA SANCHEZ
Secretaria De Hacienda Departamental


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,

29 ABR 2015


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena



ORDENANZA No. 034
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

La Asamblea Departamental de Magdalena, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 7, 10, 13, 25, 40, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 53, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 93, 176, 300, 340, 356 Y 357 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 691, el Decreto 2510 y los autos 005 y 092 de 2009 de la Corte Constitucional, Sentencia T-823 del 2012, demás normas concordantes y siguientes.

ORDENA:

TITULO I

ADOPCIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN. Adoptar la política pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales del departamento del Magdalena, con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, laboral, político, social, lingüístico y ambiental de estas comunidades.

La presente política pública promueve la participación de estas comunidades en el departamento, con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS. Los objetivos de la Política Pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenquera y Raizales del departamento de Magdalena, están fundamentados en las siguientes materias:

Territorial. La administración departamental en coordinación con el INCODER, el IGAC, el DANE y las Alcaldías de los municipios focalizados con población Afrocolombiana, Negra, Raizales, Palenqueras, son responsables de acompañar el proceso para: facilitar la información estadística. Adquirir y legalizar, el acceso progresivo a la tierra en lo rural para las comunidades negras del departamento del Magdalena; conforme a su cosmovisión en el proceso productivo. *Impulsando la política de titulación colectiva de tierras para comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras en los términos establecidos por la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, además de lo establecido por la Sentencia T-823 del 2012 en lo concerniente a las expresiones organizativas afrourbanas.*

Educativa. La Administración Departamental del Magdalena implementará de manera obligatoria e incorporará en los Proyectos Educativos Institucionales la perspectiva etnoeducativa y la Cátedra de estudios Afro colombianos en todas las instituciones públicas y privadas desde la primera infancia del departamento, de conformidad con el decreto 1122 de 1998. De igual manera deberá establecer dentro de las plazas docentes sometidas a concurso el cupo porcentual para los docentes y directivos docentes etnoeducadores de la comunidad negra, afrocolombiana, palenquera y raizal del departamento del Magdalena, de conformidad a lo establecido en el decreto 3323 del 21 de septiembre de 2005, el decreto 140 del 23 de enero de 2006 y el decreto 804 de 1995.

En ese contexto la Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación Departamental gestionará y pondrá en marcha un programa de acceso a procesos de formación técnica, tecnológica y superior en asocio con el SENA y UNIVERSIDADES, dirigido a las



ORDENANZA No. *034*
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Comunidades Negras, afrocolombiana, raizales y palenquera, que habitan en el departamento del Magdalena.

Cultural. La Administración Departamental de conformidad con lo establecido en la convención americana de derechos humanos o pacto de San José de Costa Rica, aprobada el 22 de noviembre de 1969, sobre la protección de los derechos sociales, civiles y culturales del pueblo Negro, debe asignar los recursos financieros necesarios y suficientes, orientados a visualizar, recuperar, preservar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, estableciendo mecanismos que permitan la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigativos e itinerantes de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenquera del Departamento de Magdalena. Además promoverá programas permanentes de Cofinanciación con la cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento cultural e investigativo, que contenga las aspiraciones culturales de estas comunidades.

Económica. La Administración departamental del Magdalena, apoyara las actividades económicas de las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en especial, desarrollar la economía asociativa, promoviendo actividades de emprendimiento y creación de empresas como opciones de generación de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida, mediante la creación de un FONDO FINANCIERO ESPECIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Primero. Para la puesta en marcha de este fondo especial, se otorgan facultades especiales al señor Gobernador del departamento del Magdalena, para que realice las apropiaciones o traslados presupuestales, empréstitos y/o convenios necesarios para fortalecer el mismo, así como dispondrá de las agencias necesarias para la consecución de los recursos nacionales por transferencias, de que sea objeto la comunidad Negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.

Segundo. El Gobierno departamental incluirá anualmente en el proyecto de ingresos, gastos e inversión los recursos necesarios, para la implementación de la política pública, programas y proyectos ambientales que impulse el departamento del Magdalena. En los territorios de localización de la comunidad Negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, deberá observarse la relación armónica establecida entre las comunidades y el entorno cohabitacional, para la preservación del equilibrio de la naturaleza, el ecosistema, de conformidad con la Consulta Previa y durante la adopción de las decisiones que las afecten.

Social. Frente a los programas sociales, la administración departamental implementará programas con enfoques diferenciales con perspectiva de género, de acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, créditos, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación, transferencia tecnológica y acceso a la justicia, en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenquera del departamento de Magdalena con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio.

Laboral: La administración departamental realizará la promoción y formalización laboral de los trabajadores negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales. Diseñará políticas públicas de empleabilidad de trato igualitario para la comunidad a la que hacemos referencia en material laboral y promoverá líneas de créditos, asesorías, programas de formación que permitan un desarrollo integral de los trabajadores afrodescendientes para erradicar la discriminación laboral y la tercerización laboral.



ORDENANZA No. *077*
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

TITULO II

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO TERCERO.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. *Crear la gerencia, coordinación o dirección de asuntos afrocolombianos, negro, palenquero y raizal en la Gobernación del Magdalena.*

ARTÍCULO CUARTO.- Funciones. *La función de la gerencia, coordinación o dirección de asuntos para la comunidad negra, afrocolombiano, palenquero y raizal de la Gobernación del Magdalena es hacer seguimiento a la política pública, con la participación de la Comisión Consultiva o quien haga sus veces en representación de las organizaciones y consejos comunitarios de comunidad negra, afrocolombiana, palenquera y raizal del Departamento del Magdalena, debidamente certificados por la Dirección Nacional de Comunidades Negras del Ministerio del Interior y desarrollará las siguientes funciones:*

- *Fortalecer a los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal del Departamento del Magdalena, legalmente constituidas, registradas y certificadas por el Ministerio del Interior y en proceso de legalización, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación y promoción de mecanismos e instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados y de éstos con las organizaciones.*
- *Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico, así como la seguridad y la convivencia en los municipios focalizados como tal.*
- *Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.*
- *Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en los planes, programas y proyectos de su interés a través de los Consultivos Departamentales, Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base legalmente constituidas y en proceso de legalización.*
- *Participar como veedor del proceso de "ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, a fin de dar garantías del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1523 de junio 6 de 2003, por el cual se reglamenta la elección de los representantes y suplentes de las comunidades Afrocolombianas ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales*
- *Velar por el cumplimiento de El artículo 79 de la Constitución colombiana, establece que el Estado debe garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar al medioambiente y los recursos naturales no renovables.*



ORDENANZA No. *027*
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Velar para que la explotación de los recursos naturales se realice hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, de manera que las decisiones sobre la materia se tomen, previa consulta a los representantes de tales comunidades.*

ARTICULO QUINTO.- *La Gerencia, coordinación o dirección de la política pública de comunidades negra, afrocolombiana, raízal o palenqueras, mantendrá su carácter asesor técnico profesional y especializado en la defensa de los derechos de estas comunidades, acompañándola en la formulación y puesta en marcha de diferentes proyectos y en sus reclamaciones ante las Entidades Públicas y Privadas del orden nacional, regional y local. Así mismo, en dicha dependencia se pondrá en ejecución un sistema ordenado y de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas Comunidades, como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas.*

ARTICULO SEXTO.- *Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de minorías étnicas, el gerente, coordinador o director de la dependencia creada será designado por el Gobernador del Magdalena previa revisión por parte de la Secretaría del Interior de las hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por la Comisión Consultiva departamental o quien haga sus veces en representación de las organizaciones y consejos comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raízales, Palenqueras del departamento del Magdalena, debidamente certificados por la Dirección Nacional de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.*

ARTICULO SEPTIMO.- *Del Seguimiento a la Política Afrodescendiente. La Comisión consultiva del orden departamental o quien haga sus veces será el órgano encargado de hacerle el seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de lo consignado presente política pública.*

La comisión consultiva o quien haga sus veces estará integrado por los siguientes miembros:

- *El Gobernador del respectivo departamento o el Secretario de Gobierno, el Interior o quien haga sus veces, quien la presidirá.*
- *Un representante de los alcaldes de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento, escogido por ellos mismos.*
- *Un representante de los rectores de las universidades públicas.*
- *El Gerente Regional del Incodec.*
- *El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.*
- *El delegado departamental o coordinador del departamento de la Prosperidad social DPS.*
- *Un Delegado del Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.*
- *Los delegados de los consejos comunitarios y las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras, de conformidad con el artículo once (11) decreto; 3770 del 2008, los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel.*

ARTICULO OCTAVO.- *La Gerencia, la coordinación o dirección de los asuntos de comunidades negras, afro colombianas, palenqueras y raízales del departamento del Magdalena tendrá asiento en el Consejo de Gobierno departamental.*



ORDENANZA No. *027*
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO CATORCE.- La Secretaría de Desarrollo Económico, posibilitara programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de las mujeres de estas comunidades, en el entendido de visibilizar el papel decisivo y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones de los hombres, con relación al desarrollo sostenible de las Comunidades Negras Afrocolombiana, Raizal y Palenquera considerando la invisibilización de las mujeres negras y afrocolombiana en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos la preservación de la cultura, la reproducción de la etnia, la educación de las nuevas generaciones, Al igual que acciones orientadas a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las mujeres como: falta de movilidad, al goce de los servicios sociales básicos, opciones de capacitación en el ámbito de sus actividades habituales, derechos sexuales y reproductivos y de otras que podrían asumir, teniendo como propósito, la necesidad de elevar en la mujer su sentido de autoestima y de obtener el reconocimiento de la posición que merece en la sociedad.

Igualmente la secretaría de desarrollo económico del Magdalena, apoyara las actividades económicas de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en especial, desarrollará la economía asociativa, promoviendo actividades de emprendimiento y creación de empresas como opciones de generación de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida.

También liderará el diseño de la política pública de empleabilidad de trato igualitario para la comunidad a la que hacemos referencia en material laboral y promoverá líneas de créditos, asesorías, programas de formación que permitan un desarrollo integral de los trabajadores afrodescendientes para erradicar la discriminación laboral y la tercerización laboral.

ARTICULO QUINCE.- Promover la participación de los jóvenes de estas comunidades, ya que ellos se conciben como parte activa de los cambios sociales de las comunidades y del legado ancestral, histórico y costumbre de las mismas, se constituyen en un grupo poblacional diferenciado con unos intereses y expectativas que los distinguen del resto de la comunidad; como tal construyen una condición de juventud que se debate entre la tradición y la oferta del mundo global. Generar en ellos diálogos permanentes entre lo tradicional y lo renovador, para evitar que se conviertan en un conflicto que amenace la preservación de la cultura. Potencializar su capacidad creativa de joven negro y afrocolombiano, a través de los procesos de reconocimiento de su identidad colectiva, con especificación clara de los valores.

ARTICULO DIECISEIS.- FINANCIACIÓN. Se entiende para la puesta en marcha de la presente Política Pública como fuente de financiamiento los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional, los recursos propios y del Sistema General de Participación.

Parágrafo. Conforme al porcentaje de la población afrocolombiana, reconocida y diagnosticada por el DANE, en el Departamento del Magdalena, a fin de hacer real, efectiva y sostenible la financiación de esta política pública, destínese los recursos económicos necesarios y suficientes del presupuesto general del Departamento del Magdalena.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO DIECISIETE.- FACULTADES. Concédanse facultades al Gobernador del Departamento del Magdalena con el propósito de diseñar y adoptar un plan cuatrienal de atención a la población Negra, Afrocolombiana, Raizales y Palenquera del Departamento de *OK*



ORDENANZA No. *037*
(30 ABR 2015)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Magdalena. Estas facultades se conceden por un término de cuatro meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza para implementar las acciones, programas y planes que de ella se deriven.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- VIGENCIA: *La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).

Nidia Rosa Romero Cabas
NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Presidenta

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- *en Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres 3 sesiones y fechas diferentes.*

Nohora C. Pertuz Crespo
NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

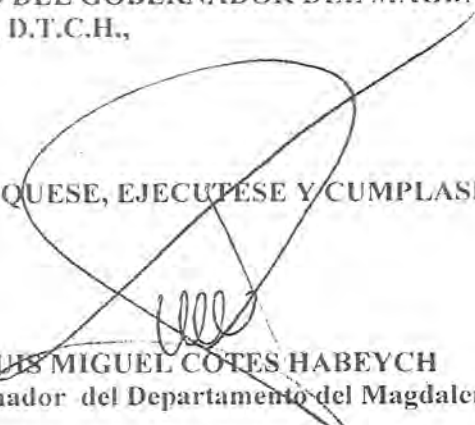
ORDENANZA No. 027


30 ABR 2015

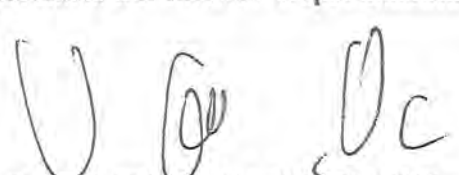
“ POR LA CUAL SE ADOPTAN LA POLÍTICA PÚBLICA PARA RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS RAIZALES Y PALANQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ”

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


ANYELA PATRICIA TERNERA SIMON
Secretaria Del Interior Departamental


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena



ORDENANZA No. 038
(30 ABR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64, 65, 66, 103, 152 y 172, 268 numeral 9°, 272 inciso 3° y 5° y 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

CAPITULO I

DE SU CREACION Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCION Y NATURALEZA. Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. CREACION Y NATURALEZA. Créase el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento del Magdalena. La Estructura orgánica podrá integrarse por funcionarios de planta de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, será la ciudad de Santa Marta."

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO. Modifíquese el artículo 2o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. DE LOS OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, cultura, recreación y deportes de los empleados de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
2. Desarrollar planes y actividades de capacitación o formación académica para funcionarios y servidores de la administración pública y de la comunidad en general.
3. Realizar las inversiones que le permitan cumplir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar programas o actividades recreativas, culturales y deportivas para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Magdalena y sus núcleos familiares."

ARTÍCULO TERCERO.- ATRIBUCIONES: Modifíquese el artículo 3o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO.- DE LAS FUNCIONES: El Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, cumplirá las siguientes actividades:



ORDENANZA No. 028
(30 ABR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

1. *Celebrar contratos o convenios con empresas y entidades del sector público o privado, que vinculen actividades relacionadas con los aspectos particulares del fondo.*
2. *Celebrar convenios con empresas e instituciones del sector público o privado, tendientes a ofrecer programas o paquetes de Seguridad Social de mayor beneficio para los servidores públicos que laboran en la Contraloría General del Departamento del Magdalena.*
3. *Gestionar e incorporar los recursos que con destino al Bienestar Social, sean asignados dentro del Presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, así como los resultantes del recaudo de multas por sanciones disciplinarias impuestas a funcionarios o ex funcionarios de la entidad, e igualmente por sanciones de multa de tipo administrativo sancionatorio impuestas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.*
4. *Efectuar inversiones financieras que de acuerdo con la normatividad vigente, posibiliten conseguir rendimientos financieros.*
5. *Desarrollar la política general del fondo y los planes y programas en salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes para los servidores de la Contraloría.*
6. *Disponer lo necesario para el funcionamiento de la Escuela de Formación de Estudios Fiscales.*
7. *Crear, mantener y mejorar condiciones físicas, tecnológicas y humanas que favorezcan el desarrollo integral de los funcionarios de la Contraloría, que ayuden a mejorar su nivel de vida y el de sus familias e incrementar los niveles de satisfacción, eficiencia y empoderamiento con su trabajo.*
8. *Garantizar la satisfacción de las necesidades de los servidores en materia de protección, servicios generales y calidad de vida laboral.*
9. *Organizar y llevar a cabo Diplomados, Cursos de Formación, Seminarios, Talleres, Simposios y Conferencias en los diferentes campos de la Administración Pública.*
10. *Estructurar los programas que serán registrados en la Secretaría de Educación del Distrito y/o Departamento para el desarrollo de los Diplomados.*
11. *Evaluar los programas de estudios de Educación No Formal y proponer las recomendaciones necesarias.*
12. *Organizar, ejecutar y controlar los procesos de inscripción, matrícula y reconocimiento de certificados de asistencia.*
13. *Aplicar los sistemas de evaluación del desempeño del personal vinculado a la Escuela de Formación.*
14. *Establecer los costos por concepto de inscripción, matrículas y todo tipo de actividades que desarrolle, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 115 de 1994 y demás Decretos Reglamentarios de la Educación No Formal.*
15. *Establecer y hacer cumplir el Reglamento Académico.*
16. *Establecer convenios con otras entidades como la ESAP, la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Contralorías Territoriales, el Departamento Administrativo de la Función Pública y Corporaciones y Universidades Públicas y Privadas para desarrollar Diplomados, Seminarios, Talleres, Programas de Especialización, Maestrías y Doctorados en los diferentes campos de la Administración Pública.*

028



ORDENANZA No. 028
(30 ABR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17. Propender por la permanente difusión de la Constitución Política, las Leyes, Acuerdos, Resoluciones y demás disposiciones que rigen la Función Administrativa, la Gestión Pública y en especial el ejercicio del Control Fiscal.
18. Desarrollar y difundir la Ciencia y la Tecnología tendiente a consolidar la Función Pública y el ejercicio del Control Fiscal.
19. Coadyuvar la realización de investigaciones y estudios de los problemas socialmente relevantes en la comunidad y la región, proponiendo instrumentos que garanticen la solución de la problemática presentada.
20. Acatar y contribuir al desarrollo del Plan Nacional de Formación y Capacitación, cuyos lineamientos garantizan el ejercicio de una gestión pública eficaz, transparente, democrática y participativa, en virtud de lo establecido en el Decreto 682 de 2001."

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO.- PATRIMONIO: Modifíquese el artículo 4o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: DEL PATRIMONIO: El patrimonio del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará constituido por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas en el presupuesto Departamental y especialmente por los aportes provenientes del presupuesto de la Contraloría General del Departamento del Magdalena destinados a atender los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
2. Los rendimientos de operaciones financieras obtenidas durante cada vigencia fiscal.
3. Donaciones y aportes voluntarios o convencionales de los servidores de la Contraloría General del Departamento del Magdalena o de terceros.
4. Recaudos por concepto de multas que imponga la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
5. Los bienes que como persona jurídica haya adquirido o adquiera.
6. Los recursos que perciba por concepto de servicios prestados en el desarrollo de Diplomados, Seminarios, Talleres y todo tipo de actividades de Educación No Formal.
7. Los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás materiales de reciclaje utilizados por la Contraloría General del Departamento del Magdalena.
8. Los pagos por concepto de fotocopias y demás expensas recaudadas o percibidas por la Contraloría General del Departamento del Magdalena y que escapen a los parámetros de la Ley 617 de 2000."

CAPITULO IV

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO QUINTO.- DIRECCION: Modifíquese el artículo 5o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:



ORDENANZA No. 078
(30 ABR 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"ARTICULO QUINTO: DIRECCION: La Dirección del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, estará a cargo de su Junta Directiva."

ARTICULO SEXTO.- CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA: Modifíquese el artículo 6o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, estará integrada por:

- a) El Contralor Departamental o su delegado, quien la presidirá.
- b) El Jefe de Oficina de Acción Administrativa.
- c) El Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.
- d) Un Integrante de la Comisión de Personal, no Directivo.
- e) Un Representante de los Funcionarios de Carrera Administrativa

PARAGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, hará las veces de Secretario de la Junta Directiva, y como tal, actuará con derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna como tales.

PARAGRAFO TERCERO: El representante de los funcionarios de Carrera Administrativa será escogido en un proceso abierto y democrático que garantice la libre concurrencia, postulación y elección, para lo cual se le confieren facultades al Contralor General del Departamento del Magdalena, por el termino de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para que mediante resolución expida su reglamentación."

ARTICULO 7o: FUNCIONES: Modifíquese el artículo 7o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, las siguientes:

- a) Formular la política general del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación, los planes, programas y actividades con cuya ejecución se apunte al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Aprobar los reglamentos del funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- c) Autorizar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- d) Autorizar las inversiones financieras que le permitan cumplir acertada o debidamente con los propósitos o finalidades del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.
- e) Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación.



ORDENANZA No. *028*
(30 ABR 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- f) Elaborar y/o aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- g) Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena."

ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION: Adiciónese al artículo 8o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, la nueva denominación del cargo, el cual quedará así:

"**ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION:** La administración del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, quien será su Representante Legal, por tal motivo se autoriza o faculta al Contralor Departamental a crear el cargo, el cual deberá equipararse a las jefaturas existentes, que tengan la categoría de jefes de oficina, previa disponibilidad presupuestal.

PARAGRAFO: Mientras se realizan los ajustes presupuestales, se crea y provee el cargo, el Contralor General del Departamento del Magdalena podrá encargar a un Jefe de Oficina para ejercerlo."

ARTICULO NOVENO.- CONTRATACION: Modifíquese el artículo 9o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"**ARTICULO NOVENO: CONTRATACION:** La ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales, para tal efecto se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."


ARTICULO DECIMO.- CONTROL FISCAL: Modifíquese el artículo 10o de la Ordenanza Numero 016 de 2013, el cual quedará así:

"**ARTICULO DECIMO: CONTROL FISCAL.** El control fiscal del Fondo de Bienestar Social y Escuela de Formación de Estudios Fiscales de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, será ejercido por la Auditoría General de la República."

ARTICULO ONCE.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).


NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Presidente


NOHORA C. PERTUZO CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. 038
(30 ABR 2015)

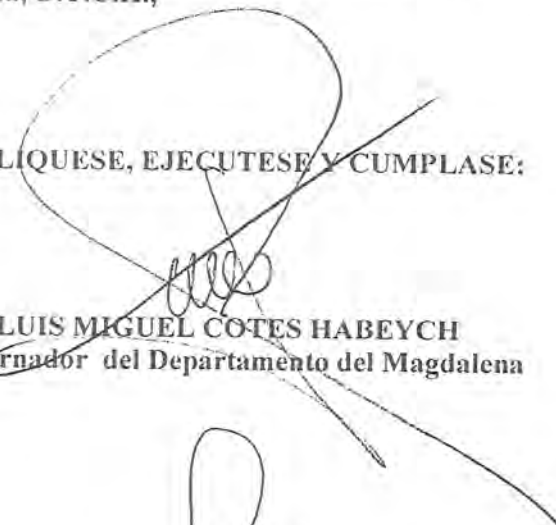
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NUMERO 016 DE 2013, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"


ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril del año Dos Mil Quince (2015).- EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.



NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

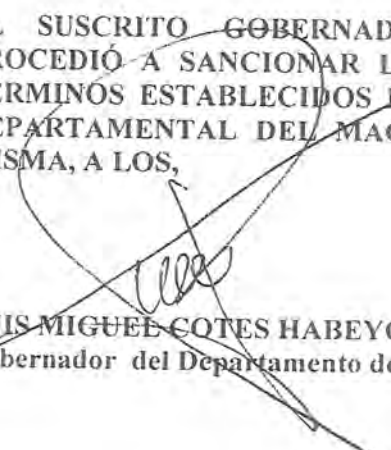
PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena


ALVARO MERCADO DE LA OSSA
Secretario General de la Gobernación


DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIO A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena